

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6337 Decreto n.º 291/2024, de 12 de diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para la realización de actuaciones del Programa Incluyo en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva durante el curso 2024-2025.

La educación inclusiva parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas. Por lo que, se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal de aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Si bien, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben una intervención específica desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos.

Es en las etapas de Infantil y Primaria en las que se detectan de forma temprana las necesidades educativas del alumnado. Así en el 2.º ciclo de Educación Infantil se identifica el alumnado con retraso madurativo y aquellos que presentan trastornos del desarrollo del lenguaje. En el primer ciclo de Educación Primaria aparecen las dificultades en los aprendizajes básicos de lectura y escritura. Son los trastornos del aprendizaje y los de la atención los que se muestran de forma más específica, siendo en el 1.º ciclo de Primaria el momento óptimo para intervenir sobre los mismos y potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente se confirme su existencia.

Dentro del marco de cooperación territorial, el Ministerio de Educación y Formación Profesional movilizó fondos para impulsar la educación inclusiva durante el curso 2022-2023 y 2023-2024.

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Cooperación Territorial: Programa de Educación Inclusiva, a través de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2022. Y durante el curso 2023-2024, mediante la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2023.

La finalidad del programa es incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan a la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención precoces y potenciar el papel central de las familias en las etapas iniciales del proceso educativo, que se concreta en los siguientes objetivos:

1. Actualizar y ajustar las medidas de atención a la diversidad (organizativas y de recursos) que garanticen la educación inclusiva en las primeras etapas educativas:

- Potenciar el rol de los profesores especialistas (PT/AL) y su papel en la transformación de las prácticas docentes y los entornos escolares y adecuar la ratio de apoyos que colaboren con el profesorado en la atención/respuesta a la diversidad.

- Capacitar al profesorado en la aplicación de las medidas necesarias para la educación inclusiva.

- Garantizar la accesibilidad universal.

- Promover y desarrollar acciones colaborativas entre Centros ordinarios y Centros de Educación Especial.

2. Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia:

- Generar centros seguros y acogedores que promueven el sentido de pertenencia y la contribución de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la participación y la colaboración de las familias en la vida del centro (gestión de la convivencia RRI...) para buscar soluciones conjuntas y desarrollar sentimiento de pertenencia.

- Desarrollar acciones que permiten consolidar un modelo colaborativo basado en un protagonismo compartido.

3. Establecer procedimientos que garanticen la detección precoz e intervención temprana:

- Desarrollar canales de acción en la prevención, detección y atención temprana de las necesidades educativas específicas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria.

- Definir y articular los recursos asociados a la prevención de dificultades en el conjunto del aula y no solo con el alumnado que presenta necesidades específicas.

- Promover la coordinación/ colaboración entre los ámbitos de salud, servicios sociales, comunitarios y educación.

4. Asegurar atención especializada para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:

- Atender al alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De manera especial a aquéllas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, así: el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, de la atención y/o alteraciones en la adquisición y el desarrollo del lenguaje.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Educación y Formación Profesional en su apuesta decidida por incrementar las tasas de titulación, disminuir los índices de abandono educativo temprano y avanzar en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, considera oportuno crear el programa de educación inclusiva, INCLU-YO, entendido como un programa de innovación educativa que promueve la respuesta educativa a la diversidad y necesidades de todo el alumnado bajo los principios de calidad, equidad e inclusión educativas, impulsando procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y mejorar el éxito escolar de todo el alumnado.

El Programa INCLU-YO concreta en la Región de Murcia el Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva y se regula mediante la Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se crea el Programa INCLU-YO para la promoción de la educación inclusiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

En los Anexos I, II y III de la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, se publica la relación de centros educativos seleccionados para la participación en el pilotaje del Programa INCLU-YO en el curso 2024-2025. Además, en la citada resolución, se indican las actuaciones que deben llevar a cabo en el marco de este programa, así como la documentación que deben remitir los centros participantes al Servicio de Atención a la Diversidad.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2024

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primer y Segundo Ciclo de Educación Primaria ubicados en municipios de la Región de Murcia para participar en el pilotaje del programa INCLU-YO y llevar a cabo actuaciones para promocionar la educación inclusiva desarrollando en los centros educativos procesos de transformación e innovación educativa en la búsqueda constante de mejorar la calidad y equidad educativas, asegurando el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

Esta subvención está destinada a la realización de actuaciones en el marco del Programa INCLUYO desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

Las actuaciones podrán concretarse entre las siguientes:

a) Realización de campañas de información, sensibilización y difusión del paradigma de la educación inclusiva, el respeto a las diferencias y la transformación del centro educativo hacia un entorno educativo accesible, capacitante, colaborativo, positivo y seguro.

b) Diseño e implementación de medidas organizativas para la optimización de los recursos de apoyo en contextos ordinarios.

c) Establecimiento de medidas para la promoción de metodologías favorecedoras de la inclusión educativa basada en el diseño universal de aprendizaje.

d) Implementación de acciones que favorezcan la accesibilidad cognitiva, sensorial y digital para todo el alumnado como un área prioritaria de la transformación hacia el paradigma de la educación inclusiva.

e) Adecuación o creación de espacios multisensoriales destinados a la creación y el fomento de entornos accesibles e inclusivos.

f) Realización, publicación y difusión de materiales didácticos y curriculares que posibiliten la atención a las diferencias individuales del alumnado, así como el trabajo colaborativo de los equipos docentes.

g) Implantación de actividades de acogida con el alumnado más vulnerable, con el objetivo de que se sientan miembros activos y aceptados en el entorno escolar.

h) Impulso de actividades complementarias que propicien la inclusión educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, promocionando el valor de las diferencias del alumnado y el enriquecimiento que supone la diversidad para la comunidad educativa.

i) Realización de actividades conjuntas y de coordinación entre los centros ordinarios y los centros de educación especial que favorezcan la inclusión desde el conocimiento de los otros, las diferencias y la consideración de la diversidad como un valor que enriquece.

j) Desarrollo de actividades de asesoramiento, organización y pautas para el acompañamiento de las familias, con especial incidencia con familias con dificultades para comprender el idioma.

k) Promoción de acciones para la participación de las familias, dirigidas a fomentar y facilitar su colaboración en la vida del centro, desarrollando el sentimiento de pertenencia.

l) Realización de actividades para la implicación de las familias en la dinámica escolar, como talleres, grupos de apoyo o formación en educación parental, facilitando espacios para la reflexión conjunta y el trabajo en equipo.

m) Realización de actividades de formación y asesoramiento dirigidas a todo el profesorado, proporcionándoles las herramientas organizativas, materiales y metodológicas en red, necesarias para la atención personalizada del alumnado.

n) Desarrollo de acciones de formación y coordinación dirigidas a los equipos directivos para un cambio de mirada de liderazgo, proporcionando recursos de organización para una práctica inclusiva.

Además de estas actuaciones, los centros educativos en el uso de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión podrán llevar a cabo cuantas

acciones y medidas favorezcan el desarrollo de los ámbitos de actuación y propicien la consecución de los fines y objetivos establecidos en el programa INCLU-YO.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de facilitar los procesos de inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros educativos.

Para llevar a cabo la selección de centros que llevarán a cabo el pilotaje del Programa INCLU-YO, se han tenido en cuenta los datos que hay en la aplicación Plumier XXI-Gestión de acuerdo a los siguientes parámetros: porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales, dificultades de aprendizaje y compensación educativa, respecto del total del alumnado del centro, así como medidas y programas específicos implantados en el centro como son las aulas abiertas y aulas de acogida. Además, se ha tenido en cuenta que la selección de centros ofreciera equilibrio en la dispersión geográfica y en la titularidad de los mismos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA
30002714	C. Prv. JAIME BALMES	CIEZA
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA
30008364	CCEE EL BUEN PASTOR-ACOPAS	CIEZA
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS
30009253	CCEE EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS
30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	MURCIA
30009681	CCEE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA
30010176	C.Prv. AZALEA	BENIEL
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES
30012690	CCEE EE AIDEMAR	SAN JAVIER
30018126	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	CEUTI
30021447	CCEE AUFREN CENTER	GUADALUPE

Estos centros educativos privados concertados figuran en los Anexo I, II y III de la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se seleccionan los centros educativos que realizarán el pilotaje del Programa INCLU-YO en el curso 2024-2025.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

g) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad de setenta y ocho mil euros (78.000 €), con cargo a los fondos destinados al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva (Presupuesto 2023).

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	IMPORTE
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA	2.000 €
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	2.000 €
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA	2.000 €
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	2.000 €
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	2.000 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	2.000 €
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	2.000 €
30002714	C.Prv. JAIME BALMES	CIEZA	2.000 €
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA	2.000 €
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	2.000 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	2.000 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	2.000 €
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA	2.000 €
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA	2.000 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	2.000 €
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA	2.000 €
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	2.000 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA	2.000 €
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	2.000 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	2.000 €
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA	2.000 €
30008364	CCEE EL BUEN PASTOR	CIEZA	2.000 €
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	2.000 €
30009253	CCEE EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	2.000 €
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	2.000 €
30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	2.000 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	MURCIA	2.000 €
30009681	CCEE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	2.000 €
30010176	C.Prv. AZALEA	BENIEL	2.000 €
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES	2.000 €
30012690	CCEE EE AIDEMAR	SAN JAVIER	2.000 €
30018126	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	2.000 €
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	2.000 €
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA	2.000 €
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	2.000 €
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS	2.000 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	2.000 €
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	CEUTI	2.000 €
30021447	CCEE AUFREN CENTER	GUADALUPE	2.000 €

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, sin menoscabo que se pudieran realizar actuaciones antes de la publicación del decreto de concesión siempre y cuando estén comprendidas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha

justificación ante el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 15 de junio de 2025.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:

a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.

b) Declaración del titular del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

c) Memoria de actuaciones explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

d) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá: una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos de las actuaciones necesarias para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente Decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 10.- Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además como el programa INCLU-YO es el instrumento a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia canaliza la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva que se realiza con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, toda la publicidad, documentación y actuaciones referidas al programa deberán ajustarse a las referencias de los fondos europeos y ministeriales, conteniendo los logotipos propios de las instituciones implicadas.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.